

UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA FACULTAD DE CIENCIAS

REQUISITOS PARA LA REPRESENTACIÓN DOCENTE Y ATRIBUCIONES DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO Y DEL CONSEJO DE FACULTAD

De conformidad con el Estatuto de la Universidad Nacional de Agricultura y el Manual de Procedimiento para el Nombramiento de Representantes Docentes Propietarios y Suplentes ante el Consejo Superior Universitario y el Consejo de Facultad, se establecen las siguientes disposiciones para la selección de los representantes docentes de la Facultad de Ciencias.

1. Representación docente ante el Consejo Superior Universitario (CSU)

El **artículo 32** del Estatuto establece que el Consejo Superior Universitario está integrado, entre otros miembros, por un representante docente de cada Facultad.

De acuerdo con el **artículo 33** del Estatuto y el **artículo 3, inciso a)** del Manual, los representantes docentes son seleccionados **por única vez** por un período de dos (2) años.

Asimismo, el **artículo 34** establece que, para ser representante docente ante el CSU, se requiere una categoría mínima de Profesor Titular II, de tiempo completo en la Facultad a la cual representa.

Atribuciones del Consejo Superior Universitario

Artículo 39) Son atribuciones del Consejo Superior Universitario:

- a) Seleccionar y nombrar a los miembros de la Junta de Dirección Universitaria, en base a méritos por medio de concurso público;
- b) Revocar el nombramiento de los miembros de la Junta de Dirección Universitaria de acuerdo con las causales establecidas en el artículo 46 de este Estatuto;
- c) Aprobar reformas totales o parciales a este Estatuto o su reglamento para su posterior aprobación y registro por el Consejo de Educación de Superior.
- d) Aprobar la política, planes de desarrollo, Plan Operativo y Presupuesto de la Universidad acorde a sus funciones y objetivos;
- e) Aprobar la Memoria Anual del funcionamiento institucional;

- f) Velar por el adecuado cumplimiento de las políticas, instrumentos de planeamiento de la Universidad Nacional de Agricultura (plan de desarrollo institucional, el plan estratégico institucional y el plan operativo anual de la Institución, entre otros), y la fiel ejecución de las resoluciones emitidas por este órgano;
- g) Resolver sobre los casos de renuncia o impedimento de los miembros de la Junta de Dirección Universitaria;
- h) Seleccionar cada dos años, y por concurso público de méritos, al Comisionado Universitario;
- i) Aprobar la creación, fusión, reorganización, y supresión de Facultades, carreras, departamentos académicos, centros regionales o especializados, Direcciones Académicas, unidades de posgrado, investigación, vinculación, unidades especializadas, centros de producción y experimentación, institutos, unidades administrativo-financieras y otras unidades previstas en este Estatuto, y remitirlas al Consejo de Educación Superior para su aprobación y/o registro según corresponda; y,
- j) Elaborar y aprobar su reglamento interno de funcionamiento.

Las atribuciones contempladas en los numerales “a, b, c, j” podrán ser ejercidas con el voto afirmativo de las dos terceras partes de la totalidad de los miembros que conforman el CSU. Para las demás atribuciones se requiere la aprobación de la mitad más uno de los miembros que conforman dicho cuerpo colegiado.

2. Representación docente ante el Consejo de Facultad (CF)

El **artículo 77** del Estatuto establece que el Consejo de Facultad está integrado, entre otros miembros, por un representante de los docentes de la Facultad.

Conforme al **artículo 77** del Estatuto y al **artículo 3, inciso a)** del Manual, el mandato de los docentes miembros del Consejo de Facultad es de dos (2) años, se ejerce a partir de su juramentación en el cargo y la selección se realiza **por única vez**.

Para ser representante docente ante el Consejo de Facultad, se requiere una categoría mínima de Profesor Titular II, de tiempo completo en la Facultad a la cual representa (**artículo 77** del Estatuto; **artículo 3, inciso c)** del Manual).

Atribuciones del Consejo de Facultad

Artículo 79) El Consejo de Facultad tiene las siguientes atribuciones:

- a) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos de la JDU y el CSU, las disposiciones de la Rectoría y de la Vicerrectoría Académica;
- b) Aprobar la organización interna de la Facultad y elevarla a la JDU para su ratificación;

- c) Aprobar el plan estratégico y el plan operativo anual de la Facultad;
- d) Aprobar y modificar el reglamento interno de la Facultad y elevarlo a la JDU para su ratificación, el que comprende las responsabilidades de los estudiantes y de los docentes, así como los regímenes de estudio, evaluación, promoción y sanciones, dentro de lo establecido por este Estatuto y los reglamentos derivados de éste;
- e) Formular, aprobar y ejecutar oportunamente el presupuesto de la Facultad;
- f) Ratificar y velar por el cumplimiento de la programación académica de la Facultad;
- g) Aprobar y velar por el cumplimiento de la programación administrativa de la Facultad;
- h) Aprobar y velar por el cumplimiento de los planes de investigación, vinculación Universidad-sociedad, proyección social de la Facultad y de los otros Sistemas Académicos;
- i) Evaluar el funcionamiento de las dependencias de la Facultad en concordancia con sus objetivos y metas;
- j) Proponer a la JDU la creación, fusión o supresión de los institutos, los departamentos académicos, centros de investigación y/o experimentación, y demás dependencias de la Facultad;
- k) Proponer a la Dirección de Investigación y Posgrado la creación, la fusión o supresión de programas de pregrado, grado y posgrado en las áreas de su competencia.
- l) Aprobar los currículos de estudios de los programas de grado y posgrado que oferta la Facultad.
- m) Proponer a la JDU el número de cupos disponibles para estudiantes de la Facultad para el proceso de admisión;
- n) Promover y coordinar prácticas preprofesionales en coordinación con entidades públicas y privadas, y asegurar el apoyo necesario para su eficiente implementación;
- o) Aprobar el otorgamiento de los grados académicos en el área de su competencia;
- p) Determinar las equivalencias de estudios y certificados obtenidos en otras universidades en las áreas de su competencia;
- q) Proponer a la JDU, cuando corresponda, la contratación, nombramiento, ascensos y remoción de los docentes, previa ratificación del respectivo informe, elevado por la Comisión de Carrera y Evaluación Docente;
- r) Aprobar el nombramiento de un docente titular como Secretario de la Facultad a propuesta del Decano;
- s) Tomar conocimiento de la renuncia del Decano, pronunciarse sobre ésta y declarar la vacancia del puesto;
- t) Aplicar las sanciones a que se haga acreedor el personal docente, estudiantes y servidores dependientes de la Facultad, previo proceso administrativo;
- u) Tomar conocimiento de la selección de los jefes de cada departamento, seleccionados de acuerdo con lo establecido en este estatuto y el reglamento respectivo;
- v) Nombrar el Consejo de Investigación y Posgrado de la Facultad;
- v) Nombrar comisiones permanentes o especiales para el mejor cumplimiento de sus fines, las que rinden cuenta al Consejo de Facultad sobre las tareas encomendadas; y,
- w) Todas las demás atribuciones que señale el presente Estatuto, el Reglamento de éste y el reglamento interno de la Facultad.

3. Requisitos y disposiciones generales para ambas representaciones

De conformidad con el Estatuto institucional y el Manual de Procedimiento aprobado mediante Resolución Número 009-JDU-UNAG-2021, de fecha 1 de junio de 2021, se establecen las siguientes disposiciones:

- a) Los representantes suplentes deberán reunir los mismos requisitos de los titulares y asistirán a las reuniones del CSU y del CF en ausencia de estos (**artículo 37** del Estatuto).
- b) Los docentes interesados en postularse deberán contar con una categoría mínima de Profesor Titular II y desempeñarse a tiempo completo en la Facultad de Ciencias (**artículos 34 y 77** del Estatuto).
- c) Los postulantes deberán encontrarse solventes con la Universidad Nacional de Agricultura.
- d) Los postulantes no deberán encontrarse comprendidos en las circunstancias de inhabilidad establecidas en el **artículo 286** del Estatuto.
- e) La inscripción de los candidatos a representantes propietarios y suplentes se realizará por separado, mediante el formulario electrónico establecido para tal efecto, dentro del plazo señalado en la calendarización.
- f) Los integrantes de la Comisión de Concurso no podrán postularse como representantes docentes mientras dure el proceso que lideran.
- g) Los representantes seleccionados serán acreditados mediante certificación del punto de acta correspondiente, debidamente autenticada por la autoridad competente de la UNAG.

4. Documentos y forma de inscripción

Los docentes interesados deberán completar el formulario electrónico de inscripción, indicando el cargo al que se postulan (propietario o suplente) y el órgano correspondiente (CSU o CF).

La Comisión de Concurso verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa institucional, incluyendo la categoría docente, la dedicación a tiempo completo y la solvencia con la Universidad Nacional de Agricultura.

5. Procedimiento de selección

La selección de los representantes docentes propietarios y suplentes ante el Consejo Superior Universitario y el Consejo de Facultad se realizará conforme al procedimiento establecido en el Manual aprobado mediante Resolución Número 009-JDU-UNAG-2021, de fecha 1 de junio de 2021.

El proceso estará a cargo de la Comisión de Concurso de la Facultad de Ciencias y se desarrollará de acuerdo con la calendarización establecida para tal efecto.

Tendrán derecho a voto los docentes que cumplan con la categoría mínima de Profesor Titular I.

Concluida la verificación de requisitos, la Comisión de Concurso presentará un informe al Consejo de Facultad, con copia a la Secretaría General, en un plazo máximo de cinco (5) días calendario posteriores al cierre de la inscripción.

La votación será administrada por la Comisión de Concurso y se realizará mediante formulario electrónico.

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA
FACULTAD DE CIENCIAS**

**CALENDARIZACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE REPRESENTANTES
DOCENTES PROPIETARIOS Y SUPLENTE ANTE EL CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSITARIO (CSU) Y EL CONSEJO DE FACULTAD (CF)**

N.º	FECHA	DESCRIPCIÓN	ACCIÓN A SEGUIR	RESPONSABLE
1	28 de octubre de 2026	Publicación de la convocatoria para la selección de representantes docentes ante el CSU y el CF	Envío del oficio de convocatoria por parte de la Comisión de Concurso de la Facultad	Comisión de Concurso, con apoyo de SETIC
2	Del 28 de octubre al 6 de noviembre de 2026.	Período de inscripción de postulantes	Inscripción de postulantes mediante formularios electrónicos	Postulantes
3	9 y 10 de noviembre de 2026	Verificación del cumplimiento de requisitos	Revisión de los documentos presentados por cada postulante	Comisión de Concurso
4	10 de noviembre de 2026	Remisión de la lista oficial de postulantes	Envío a SETIC de la lista oficial de candidatos	Comisión de Concurso
5	11 de noviembre de 2026	Convocatoria oficial a votación para la selección de representantes docentes	La Comisión de Concurso oficializa la fecha de votación	Comisión de Concurso
6	12 de noviembre de 2026	Día de la votación	Cada docente habilitado deberá realizar la votación mediante la plataforma electrónica	Comisión de Concurso con apoyo técnico de SETIC
7	13 noviembre de 2026	Elaboración del acta	Remisión del acta correspondiente al Consejo de Facultad, al Claustro de Docentes y a la Junta de Dirección Universitaria (JDU)	Comisión de Concurso
8	16 de noviembre de 2026	Remisión de los resultados de la selección de representantes docentes ante el CSU y el CF	Envío de la solicitud de acreditación a Secretaría General, con el expediente correspondiente	Decanatura de la Facultad de Ciencias